

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**7248** *Anuncio de subasta por venta extrajudicial que se tramita en la notaría de don Alberto M.<sup>a</sup> Cordero Garrido, de Elche (Alicante).*

Don Alberto M.<sup>a</sup> Cordero Garrido, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Elche,

Hago constar: Que en esta notaría, sita en Elche (Alicante), avenida de la Comunitat Valenciana, n.º 19-AC, se lleva a cabo, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y a lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, la venta extrajudicial de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Cuarta.- Piso segundo (o cuarta planta) que comprende una vivienda con acceso a la calle Pedro Moreno Sastre por medio de escalera común del edificio que sito en Elche, calle Pedro Moreno Sastre, número 17, y calle José Navarro Orts, haciendo esquina, que ocupa una superficie de novecientos ochos metros cuadrados. Dicha vivienda ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, y linda: por su frente, este, calle Pedro Moreno Sastre; por el norte, con calle José Navarro Orts; fondo, oeste, Esperanza Martínez Cano; y por el sur, con Pascual Martínez Cano. Cuota de participación: 16,66%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche al tomo 1.596, libro 325, folio 218, finca 22.093.

Por ser la finca hipotecada vivienda habitual del deudor, tendrá lugar una única subasta, en la notaría, el día 11 de abril de 2013, a las diez horas, para la que servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, esto es ciento catorce mil quinientos euros. No obstante, de acuerdo al artículo 12 del citado Real Decreto-ley 6/2012:

1.º Si se presentan posturas por importe igual o superior al 70 por cien del valor de tasación indicado, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

2.º Si la mejor postura presentada es inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación, o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

3.º Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

4.º Si el acreedor no hace uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad reclamada por todos los conceptos.

5.º Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

6.º) Si el acreedor no hace uso de esta facultad, se declarará desierta la subasta, quedando expedita la vía judicial que corresponda.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo señalado para la subasta. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta.

Elche, 20 de febrero de 2013.- El Notario.

ID: A130009370-1